

unitaria de niñas, con una matrícula máxima, cada una de ellas, de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado Director y por doña Juana Villanueva Baeza, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

- a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.
- b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.
- c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio del oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza primaria no Estatal emita el informe preceptivo acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional o en la caja única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se hace pública la vacante de Académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Modesto López Otero.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provision de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Modesto López Otero.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid.
- 2.º Ser artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquellas.
- 3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 7 de enero de 1963. — El Secretario general, José Francés.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Pontevedra por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan

Por la presente se convoca segunda subasta pública para la adjudicación en varios Ayuntamientos de esta provincia de las siguientes obras:

Pazos de Borben-Moscoso, dos Escuelas y dos viviendas; Salvatierra del Miño-Leirado, dos Escuelas y dos viviendas; Salvatierra de Miño-Salvatierra, dos Escuelas y dos viviendas.

El presupuesto de contrata de dos Escuelas y dos viviendas es el de 523.481 17 pesetas.

Pazos de Borben-Borben, una Escuela y una vivienda, y Pazos de Borben-Galleiro-Nespereira, una Escuela y una vivienda.

El presupuesto de contrata por Escuela y vivienda es el de 275.948,60 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de Pontevedra al día siguiente hábil, después de los veinte días hábiles que se dejan mencionados, de la publicación del anuncio-subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en la subasta están de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares (Secundino Esperón, 1, primero, Pontevedra).

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del presupuesto de contrata, la cual será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El plazo de terminación será el de diez meses.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se compromete a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción a los proyectos aprobados y condiciones de la subasta por (el tipo fijado o con la baja del en letra, por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 16 de enero de 1963.—El Gobernador civil-Pre-sidente.—417.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. en favor de don Manuel Ruiz García.

Vista la petición formulada por don Manuel Ruiz García, domiciliado en Madrid, glorieta de Luca de Tena, número 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. adaptable a los vehículos automóviles;

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora, objeto de la patente de invención número 280.831, las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), han dado resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informa la Delegación de Industria de Madrid con fecha 10 de diciembre de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar en favor de don Manuel Ruiz García, domiciliado en Madrid, glorieta de Luca de Tena, número 4, un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. objeto de la patente de invención número 280.831 para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera. La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

Segunda. La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por la Delegación de Industria previamente a la instalación del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación.

Tercera. Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

Cuarta. Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación, deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y haber sufrido un resultado favorable las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elordúy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de ascensor de 300 kilogramos de carga útil y 0,60 m/s. denominado PQ-5, en favor de la entidad «I. N. D. A. C. O.» de Madrid.

Visto el expediente promovido por la entidad «I. N. D. A. C. O.», con domicilio en Madrid, Valentín Beato, 18, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor de 300 kilogramos de carga útil y 0,60 m/s. denominado PQ-5.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero. Aprobar en favor de la entidad «I. N. D. A. C. O.» el prototipo de ascensor denominado PQ-5, de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de 0,60 m/s. registrado en esta Dirección General con la inscripción AV-57, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

Segundo. La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 16 de noviembre de 1961.

B) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas cincuenta y cinco (55) copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento «I. N. D. A. C. O.» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas, comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figuraran grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y número de fabricación del aparato.
- Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Tercero. La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a prototipos autorizados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación técnica para la construcción e instalaciones de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elordúy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Ciudad Real, Guipúzcoa, Huelva, Teruel y Vizcaya por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.433. «Gata». Bentonita. 7.470. Nijar.
39.433. «Gata» (fracción 2.ª). Bentonita. 11.490. Nijar y Carboneras.
39.433. «Gata» (fracción 3.ª). Bentonita. 285. Nijar.
39.433. «Gata» (fracción 4.ª). Bentonita. 71. Nijar.
39.433. «Gata» (fracción 5.ª). Bentonita. 24. Nijar.
39.461. «Santa Isabel». Hierro. 20. Cantoria.
39.462. «El Jarosín». Plomo. 112. Nijar y Turullas.
39.465. «Hierros de Sierra Alhamilla». Hierro. 676. Pechina y Rioja.
39.469. «Cotos Ibéricos núm. 2». Hierro. 96. Alboloduy.
38.470. «Cotos Ibéricos núm. 3». Hierro. 60. Alboloduy.
39.472. «Victoria». Hierro. 521. Pulpí.
39.474. «Sierra Alhamilla Norte». Hierro. 660. Tabernas.
39.476. «Sierra Alhamilla Este». Hierro. 370. Tabernas.
39.477. «Alhamilla». Hierro. 64. Turullas.
39.478. «Casualidad Cero». Hierro. 18. Pechina.
39.479. «Conchi y Carmen». Magnetita. 72. María.

Ciudad-Real

- 11.839. «Paola». Hierro. 400. Horcajo de los Montes y Navas de Estena.
11.841. «La Caprichosa». Plomo. 60. Solana del Pino.
11.845. «Las Peralosas». Hierro. 130. Horcajo de los Montes y Navas de la Estena.
11.849. «Las Victorias». Cobre. 30. Cabezarrubias del Puerto e Hinojosas.
11.851. «Virgen de Sacedón». Plomo. 96. Cabezarrubias del Puerto.
11.853. «La Morenita». Plomo. 21. Hinojosas de Calatrava.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.111. «Picuda». Giobertita. 570. Valle de Baztán.
3.123. «Picuda Segunda». Giobertita. 908. Erro y Esteribar.
3.124. «Videlsa Siete». Giobertita. 459. Valle Esteribar y Anué.

Huelva

- 14.005. «Honor de Miengo». Hierro. 8.558. Santa Olalla de Cala y Cala.
14.085. «Reyes 2.ª». Hierro. 646. Aracena, Cortezconcepción y Puerto Moral.

Teruel

- 5.070. «Yolanda». Estaño. 374. Camarena de la Sierra.

Vizcaya

- 12.610. «Santa Bárbara 1.ª». Espato-flúor. 56. Muréлага.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.